

## Capítulo 9: Beneficios suplementarios por el desplazamiento de trabajo



*Si desea conocer algunos consejos sobre cómo mantener su reclamo en vías de resolverse, consulte la página 9. Consulte también el capítulo 11.*

Si se lesionó en 2004 o después y padece una incapacidad parcial permanente, puede tener derecho a percibir un beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo (SJDB, por sus siglas en inglés).

El tipo de SJDB que puede percibir y los procedimientos para obtener este beneficio dependen de la fecha de su lesión y de si su empleador le ofrece un trabajo adecuado (tal y como se describe en el capítulo 6). En el primer apartado de este capítulo se describe el beneficio al que pueden acceder los trabajadores lesionados en 2013 o después. En el segundo apartado se describe el beneficio al que tienen derecho los trabajadores lesionados entre 2004 y 2012.

### **SI SUFRIÓ LA LESIÓN EN 2013 O DESPUÉS**

#### **¿Qué es un beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo?**

El beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo es un vale que promete ayudar a pagar la nueva capacitación académica o la mejora de las habilidades, o ambas cosas, en escuelas elegibles. Puede usar el vale para pagar la inscripción, las tarifas, los libros, las herramientas u otros gastos exigidos por el centro educativo para la actualización o mejora de las habilidades, así como las tarifas de obtención de licencias o certificaciones profesionales, las tarifas de los exámenes correspondientes y las tarifas de los cursos de preparación para los exámenes.

Se pueden utilizar hasta \$600 del dinero del vale para pagar los servicios de una agencia de colocación autorizada, un asesor profesional o de reincorporación al trabajo (una persona que ayuda a los trabajadores lesionados a desarrollar sus metas y planes de reincorporación al trabajo) y la preparación del curriculum vitae.

Se pueden usar hasta \$1000 para adquirir equipos informáticos.

Se pueden usar hasta \$500 del dinero del vale, previa solicitud, para gastos diversos sin recibos u otra documentación.

#### **¿Cuál es la cantidad en dólares de este beneficio?**

El vale se puede canjear por un importe máximo de \$6,000, independientemente de cómo esté clasificada su incapacidad permanente. No puede canjear el vale como parte de una conciliación de su caso.

#### **¿Cómo puedo obtener este beneficio?**

El administrador de reclamos debe ofrecerle un beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Su lesión le provocó una incapacidad parcial permanente.
- Su empleador no le ofrece un trabajo regular, modificado o alternativo dentro de los 60 días posteriores a la recepción por parte del administrador de reclamos del "Informe del médico sobre la reincorporación al trabajo y el vale" descrito en el capítulo 6.

El administrador de reclamos envía el vale en un formulario llamado "Formulario de vale suplementario por el desplazamiento de trabajo no transferible" (DWC-AD 10133.32).

### ¿Cuándo recibo el vale?

El administrador de reclamos debe ofrecerle el vale dentro de los 20 días posteriores a la finalización del periodo en que su empleador puede ofrecerle un trabajo regular, modificado o alternativo (consulte el capítulo 7).

### ¿A qué escuelas puedo asistir?

El vale le ayuda a pagar la asistencia a una escuela pública de California o a recibir capacitación con un proveedor que figure en la Lista de Proveedores de Capacitación Elegibles (ETPL, por sus siglas en inglés) del estado. Esta lista está publicada en el sitio web del Departamento de Desarrollo del Empleo: <https://edd.ca.gov/es/jobs-and-training/eligible-training-provider-list-espanol/>.

### ¿Qué asesores vocacionales o de regreso al trabajo puedo usar?

La División de Compensación de Trabajadores mantiene una lista de asesores vocacionales y de reincorporación al trabajo calificados. Para ver la lista, comuníquese con un funcionario de Información y Asistencia al **1-800-736-7401**. Visite también el sitio web del DWC: [www.dwc.ca.gov](http://www.dwc.ca.gov).

### ¿Cómo debo usar el vale para pagar mis gastos?

Si presenta el vale al centro educativo y al asesor que haya elegido, éstos pueden ponerse en contacto con el administrador de reclamos para que le paguen directamente. Si usted paga los gastos directamente y presenta los recibos al administrador de reclamos, éste le reembolsará el dinero. Debe hacerlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de los recibos junto con su vale firmado.

### ¿Hay una fecha límite para usar el vale?

Sí. El vale vence a los dos años de la fecha en que se le entregó o a los cinco años de la fecha de la lesión, si esta última es posterior. Todos los gastos deben realizarse y presentarse junto con los recibos y demás documentación requerida antes de la fecha de vencimiento.

### Tengo un problema con mi beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo. ¿Qué puedo hacer?

Puede ponerse en contacto con su empleador, con el administrador de reclamos, con un funcionario de Información y Asistencia, con un abogado o con su sindicato (si cuenta con uno). Estos recursos se describen en el capítulo 11. No se demore, porque hay *fechas límite* para actuar y proteger sus derechos.

## **SI SUFRIÓ LA LESIÓN EN 2004 - 2012**

### **¿Qué es un beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo?**

El beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo es un vale que promete ayudar a pagar la nueva capacitación académica o la mejora de las habilidades, o ambas cosas, en escuelas aprobadas o acreditadas por el estado. Puede usar el vale para pagar la inscripción, las tarifas, los libros u otros gastos requeridos por la escuela para la actualización o mejora de las habilidades. Se puede usar hasta un 10% del importe del vale para pagar los servicios de un asesor profesional o de reincorporación al trabajo, una persona que ayuda a los trabajadores lesionados a desarrollar sus metas y planes de reincorporación al trabajo.

### **¿Cuál es la cantidad en dólares de este beneficio?**

La cantidad depende de la clasificación que un juez de compensación de trabajadores considere adecuada para su incapacidad permanente. El juez hace esta determinación cuando revisa el acuerdo de su caso o cuando emite una Sentencia y Fallo de su caso. Para obtener más información sobre la clasificación de la incapacidad permanente, consulte el capítulo 7.

Las cantidades en dólares de los vales son las siguientes:

- Hasta \$4,000 por clasificaciones de incapacidad permanente menores al 15 por ciento.
- Hasta \$6,000 por clasificaciones de incapacidad permanente entre el 15 y el 25 por ciento.
- Hasta \$8,000 por clasificaciones de incapacidad permanente entre el 26 y el 49 por ciento.
- Hasta \$10,000 por clasificaciones de incapacidad permanente entre el 50 y el 99 por ciento.

### **¿Cómo puedo obtener este beneficio?**

El administrador de reclamos debe enviarle un beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo si se cumplen los siguientes requisitos:

- Su empleador no le ofrece un trabajo modificado o alternativo en los 30 días siguientes al pago final por incapacidad temporal (TD);
- No regresa a trabajar para su empleador en los 60 días siguientes a ese pago; y
- Su lesión le provocó una incapacidad parcial permanente.

El administrador de reclamos envía el vale en un formulario llamado "Formulario de vale para la capacitación suplementaria por el desplazamiento de trabajo no transferible" (DWC-AD 10133.57).

### **¿Cuándo recibo el vale?**

El administrador de reclamos debe enviarle el vale dentro de los 25 días después de que un juez de compensación de trabajadores emita una indemnización por incapacidad parcial permanente.

## ¿A qué escuelas puedo asistir?

El vale le ayuda a pagar para que asista a una escuela aprobada o acreditada por el estado. Puede ser un colegio comunitario de California, una universidad estatal de California o la Universidad de California.

O puede ser una escuela privada que esté:

- Acreditada por una de las asociaciones regionales de escuelas y universidades autorizadas por el Departamento de Educación de EE.UU.; o
- Aprobada por la Oficina de Educación Postsecundaria Privada de California; o
- Certificada por la Administración Federal de Aviación.

## ¿Qué asesores vocacionales o de regreso al trabajo puedo usar?

La División de Compensación de Trabajadores mantiene una lista de asesores vocacionales y de reincorporación al trabajo calificados. Para ver la lista, visite el sitio web: [https://www.dir.ca.gov/dwc/sjdb/vrtwc\\_list.pdf](https://www.dir.ca.gov/dwc/sjdb/vrtwc_list.pdf). Para obtener más información, puede ponerse en contacto con un funcionario de Información y Asistencia al 1-800-736-7401. Consulte también el sitio web del DWC: [www.dwc.ca.gov](http://www.dwc.ca.gov). Si tiene preguntas o dudas sobre el programa o los asesores, envíe un correo electrónico a [VRTWCInfor@dir.ca.gov](mailto:VRTWCInfor@dir.ca.gov).

## ¿Cómo debo usar el vale para pagar mis gastos?

Si presenta el vale al centro educativo y al asesor que haya elegido, éstos pueden ponerse en contacto con el administrador de reclamos para que le paguen directamente. Si usted paga los gastos directamente y presenta los recibos al administrador de reclamos, éste le reembolsará el dinero. Debe hacerlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de los recibos junto con su vale firmado.

## ¿Hay una fecha límite para usar el vale?

Sí. Los vales emitidos en 2013 o más tarde vencen dos años después de la fecha en que se le entregó, o cinco años después de la fecha de su lesión, lo que ocurra más tarde. Todos los gastos deben realizarse y presentarse junto con los recibos y demás documentación requerida antes de la fecha de vencimiento.

Los vales emitidos antes de 2013 no tienen fecha de vencimiento.

## Tengo un problema con mi beneficio suplementario por el desplazamiento de trabajo. ¿Qué puedo hacer?

Puede ponerse en contacto con su empleador, con el administrador de reclamos, con un funcionario de Información y Asistencia, con un abogado o con su sindicato (si cuenta con uno). Estos recursos se describen en el capítulo 11. No se demore, porque hay *fechas límite* para actuar y proteger sus derechos.